

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

# CÓDIGO DE ÉTICA

## (RADIODIFUSIÓN)

- 1. Derechos de las Audiencias.**
- 2. Misión.**
- 3. Visión.**
- 4. Valores.**
- 5. Identidad y características de la programación de esta emisora.**
- 6. Descripción de las Directrices que implementa en la programación difundida cumpliendo con los derechos de las audiencias.**
- 7. Procedimientos para garantizar la veracidad y oportunidad de la información.**
- 8. Atención especial a las Audiencias Infantiles y supervisión de las líneas editoriales noticiosas,**

### **1. Derechos de las Audiencias**

Los derechos de las audiencias del servicio del servicio público de radiodifusión, contienen las directrices generales del Concesionario para garantía de las audiencias, mismos que se señalan de la siguiente forma:

- Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la

dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y

- El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
- Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando un concesionario inserta dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. En su Código de Ética, los concesionarios señalarán los elementos y prácticas que observarán para prevenir y evitar incurrir en la prohibición a que se refiere esta fracción;
- Recibir contenidos libres de Discriminación.
- Ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos.
- Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:
  - a. La integración de las familias;
  - b. El desarrollo armónico de la niñez;
  - c. El mejoramiento de los sistemas educativos;
  - d. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
  - e. El desarrollo sustentable;
  - f. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
  - g. La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
  - h. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
  - i. El uso correcto del lenguaje.

- En todo momento cuidar los contenidos que coadyuven en la formación y libre desarrollo de la personalidad de las Audiencias Infantiles.
- Recibir y difundir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales.
- Recibir y difundir información con Veracidad y Oportunidad.
- Guardar un equilibrio entre la Publicidad y el conjunto de la programación diaria.
- La no transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.
- Que la publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplan los ordenamientos de clasificación de contenidos conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Se estará al pendiente de manera permanente para atender las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con este servicio.
- Se hace la mención expresa de que en conjunto con la Defensoría de las Audiencias, se cuenta con los medios para la recepción de las observaciones, quejas, sugerencias o peticiones, señalamientos o reclamaciones presentadas por las Audiencias, consistentes en la página de Internet de el concesionario de radiodifusión o a través de la programación del mismo, y/o dirigirse al Defensor de las Audiencias designado por esta emisora, cuyos datos de localización estarán disponibles igualmente en la página de Internet de esta estación radiodifusora.

Una vez que se reciba una observación, queja, reclamación, sugerencia, petición o señalamiento, el Defensor de las Audiencias deberá darle trámite en los términos previstos por los artículos 22 y 23

de los Lineamientos Generales para Garantizar los Derechos de las Audiencias, o por las disposiciones que en el futuro los reemplacen.

### **DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD**

A efecto de que exista una igualdad real de oportunidad, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

- Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional.
- A que se promueve el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto.
- A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario.
- Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.

### **DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS INFANTILES**

- Consideración y protección del interés superior de la niñez.
- Que la publicidad destinada a las Audiencias Infantiles no:
  - a. Promueva o muestre conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;
  - b. Muestre o promueva conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;

- c. Presente a niñas y niños o Adolescentes como objeto sexual;
  - d. Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;
  - e. Incite directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;
  - f. Muestre conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de Discriminación;
  - g. Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, y
  - h. Contenga mensajes subliminales o subrepticios.
  - i. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
  - j. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
- A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:
    - I. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
    - II. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;

- III. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
- IV. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
- V. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
- VI. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
- VII. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
- VIII. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
- IX. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- X. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
- XV. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

## **2. Misión.**

El código de ética establece los principios, valores y normas que deben guiar la conducta profesional de los comunicadores y radiodifusores, para garantizar una comunicación responsable, veraz, plural y respetuosa hacia las audiencias.

Esta emisora, tiene como misión garantizar los Derechos de las Audiencias asegurando sus derechos a recibir la información, expresión y recepción

de contenidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo ello con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y sin censura.

Además, se busca satisfacer las necesidades de la audiencia, ofreciendo una amplia y variada diversidad de contenidos para el entretenimiento, la información veraz, oportuna y objetiva, de enaltecimiento de los valores sociales y humanos, de fomento a las actividades económicas, deportivas, de cuidado y prevención de la salud de la comunidad.

### **3. Visión.**

Consolidar un sistema de medios de comunicación comprometido con la verdad, la responsabilidad social, la inclusión y el respeto a las audiencias, promoviendo una cultura de ética, transparencia y confianza pública.

La Visión de esta emisora será que a través de sus transmisiones orientará a la audiencia y de manera especial, a las futuras generaciones, en puntos relativos a las formas de convivencia social, para alejarlos de las prácticas nocivas, mediante la promoción del deporte, inculcando los valores cívicos, éticos, nacionales y todos aquellos a partir de los cuales serán los fundamentales de la programación de la emisora.

Ser líder tanto en la prestación de servicios de programación y transmisión de contenidos que estimulen las actividades de entretenimiento, sociales, culturales, económicas, deportivas y de información, basados en la objetividad y la verdad, así como ser líder en la prestación de servicios de radiodifusión, mediante la constante implementación de servicios y tecnologías de la información que permitan satisfacer con excelencia las expectativas de los usuarios.

### **4. Valores.**

La programación que transmita la radiofifusora contienen valores tales como la honestidad; responsabilidad, asumiendo el impacto de lo que se comunica; imparcialidad, no favoreciendo intereses; ética, credibilidad, veracidad, informando con la verdad; pluralidad, dando espacio a

diversas voces y opiniones, lealtad; respeto, tratando con dignidad a todas las personas; actitud de servicio y el compromiso con la audiencia.

De igual manera los radiodifusores deberán observar los principios y preceptos a que deben sujetarse las transmisiones en términos del marco jurídico aplicable, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras”

### **5. Identidad y Características de los Canales de Programación.**

Tomando en consideración la amplia y extensa diversidad de contenidos que se ofrecen a los usuarios con los que se satisfacen sus expectativas, la programación que se difunda tiene como características principales ser de entretenimiento, de interés especial en tópicos deportivos, culturales, sociales, informativos, con programas especialmente diseñados para la audiencia infantil, adolescente y adulta, que contribuyan a la integración social y familiar de la colectividad, cuya identidad refleja plenamente nuestros objetivos de misión y visión.

### **6.- Descripción de las Directrices que implementa en la programación difundida cumpliendo con los derechos de las audiencias.**

La programación que se difunde a través de la radiodifusión, se sujetará a las normas, reglas, pautas y dirección implementadas en términos de lo establecido en todos y cada uno de los numerales del presente código de ética.

### **7. Procedimientos para garantizar la veracidad y oportunidad de la información.**

Se garantiza la veracidad y oportunidad de la información en base al profesionalismo y confiabilidad tanto del propio sistema informativo de esta emisora contando con los servicios las de las principales y más prestigiosas fuentes noticiosas nacionales e internacionales, ampliamente reconocidas

por ser de las de mayor credibilidad, honestidad, objetividad, ética y prestigio nacional e internacional.

**8. Atención especial a las Audiencias Infantiles y supervisión de las líneas editoriales noticiosas.**

- Además de sujetarse a lo establecido en el presente Código de Ética, se dará especial atención y cuidado a las audiencias infantiles, mediante la inclusión de programas aptos para ellos, que al mismo tiempo cumplan con el objetivo de entretenimiento y diversión, también tenga contenidos de formación que coadyuven con los padres de familia y escuelas en su educación.
- El servicio de radiodifusión se presta en igualdad de circunstancias y con la misma calidad para el público en general sin discriminación manteniendo un cuidado minucioso de la calidad y nivel de los contenidos y líneas editoriales, así como los contenidos noticiosos sujetos siempre a la veracidad y objetividad, sin discriminación y con igualdad de género.

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **095794**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **04 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:	ROBERTO LORETO COTA ARAIZA
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER041892CO-104415, FER098493CO-104415
DISTINTIVOS:	XELBC-AM / XHLBC-FM
IDENTIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN:	(PUBLICISTAS DE RADIODIFUSION, S.A. DE C.V.)
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	21 DE AGOSTO DE 2025

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

